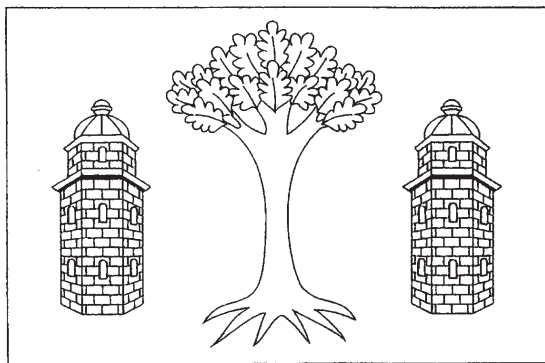




1159 *DECRETO 103/2006, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de Aragón a don César Alierta Izuel.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con objeto de distinguir a aquellas personas que han prestado servicios excepcionales para Aragón, contribuyendo de modo relevante al recobro de su identidad y destacando en la defensa de los intereses de esta tierra, a propuesta del Presidente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 5 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Conceder la Medalla de Aragón a don César Alierta Izuel, con todos los honores y derechos previstos en el Decreto 14/1988, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, en reconocimiento a su trayectoria en el mundo de la empresa al más alto nivel, en el que ha dirigido procesos de consolidación y expansión internacional de algunas de las mayores empresas españolas, especialmente en Europa y América Latina, mediante estrategias centradas en la investigación, el desarrollo y la innovación, hasta alcanzar las posiciones más destacadas en mercados de altísima competitividad.

Dado en Zaragoza, a 5 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1160 *DECRETO 99/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca, acordada por el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) para la ubicación del Centro de Salud y Sociosanitario de esa localidad.*

Mediante Acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel) aprobó la cesión gratuita de una finca de propiedad municipal, de 400 metros cuadrados de superficie, con la finalidad de ser destinado a Centro de Salud y Sociosanitario de esa localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local y Política Territorial ha tomado conocimiento de esta cesión.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del

destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través de la Consejera de Salud y Consumo, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección del citado Servicio Aragonés de Salud.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día, 4 de abril de 2006,

DISPONGO

Primero.—*Aceptación de la cesión.*

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Mosqueruela (Teruel), de la siguiente finca de propiedad municipal:

«Urbana: parcela número 16, en la zona definida en el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio como Ensanche, Paraje Barranco de la Horca, llamada San Antonio. Superficie terreno: cuatrocientos metros cuadrados. Linderos: norte, vial; sur, zona verde; este, vial; oeste, vial.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, al Tomo 357, Libro 24, Folio 31, Finca 3748.

Referencia catastral: 44169A082000680000MO (parte)

Valoración: 98.000 euros.

Segundo.—*Destino y adscripción.*

Este edificio se destinará a albergar el Centro de Salud y Socio-sanitario de Mosqueruela (Teruel) y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Tercero.—*Formalización.*

Se faculta a la Consejera de Salud y Consumo, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—*Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria.

Zaragoza, 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

1161 *DECRETO 100/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza) han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unido a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 35.1.12ª, del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24º sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2, 172 y 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO

Artículo 1º.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Undués de Lerda (Zaragoza).

Artículo 2º.—Perímetro de la zona de concentración parcelaria.

1. El perímetro de la zona es la totalidad del término municipal de Undués de Lerda en la comarca de Cinco Villas y viene delimitado al Norte con el término municipal de Sigüés, al Este con el término municipal de Urriés, al Sur con el término municipal de Sos del Rey Católico y al Oeste con el término municipal de Sangüesa (Navarra).

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones: inclusiones, rectificaciones o exclusiones de tierras del perímetro, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3º.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

1162 *DECRETO 101/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se autoriza la venta de las 1.400 participaciones que el Instituto Aragonés de Fomento tiene en el capital social de la empresa «La Parada del Compte, S. L.»*

La Parada del Compte, S. L. es una sociedad constituida el 24 de julio de 1997 cuyo objeto social consiste en la explotación y administración de la industria destinada a la hostelería y similares.

El capital inicial de la empresa se fijó en 500.000 ptas.

Con posterioridad se acordó una ampliación de capital de 43.910.000 ptas. que en virtud del acuerdo alcanzado con los socios por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) el 5 de abril de 2001 dio lugar a la entrada en el capital del referido ente público.

La citada ampliación se formalizó en Escritura Pública de 17 de abril de 2001 en la que consta que el IAF suscribe 1.400 participaciones sociales por un valor nominal de 14.000.000 de pesetas (84.141,695 euros), que representa una cuota del 31,88 % del capital definitivo.

La participación del Instituto en dicha sociedad tenía por objeto impulsar el desarrollo turístico de una zona rural, como es la Comarca del Matarraña, con el fin de fomentar el crecimiento económico y la consolidación del empleo en el área de influencia tratando de conseguir con ello la fijación de la población en dicho entorno vertebrando de esta manera el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A fecha de hoy se puede declarar cumplido el objetivo propuesto ya que la Parada del Compte está consolidado como establecimiento hotelero, habiéndose desarrollado en la zona un conjunto de hoteles rurales que permite el afianzamiento turístico de la comarca.

Por ello, el Consejo de Dirección del IAF, en su reunión del 11 de noviembre de 2005, aprobó la venta de las participaciones al resto de los socios por un valor mínimo equivalente al valor teórico contable de la empresa a 31 de diciembre de 2004.

Tras mantener las oportunas reuniones con el resto de los socios de la empresa se ha alcanzado un compromiso de compraventa de las 1.400 participaciones cuya titularidad ostenta el IAF por un precio global de 97.552 euros. Es decir a 69,68 euros por participación, importe superior al valor de adquisición (60,10 euros) de dichos títulos en el momento de la suscripción de la ampliación de capital señalada y superior, asimismo, al valor teórico contable deducido de las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2004.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.5, en concordancia con lo establecido en el 59.3, del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a iniciativa del Instituto Aragonés de Fomento y a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Empleo y de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2006,

DISPONGO:

Primero.—Autorizar la venta de las 1.400 participaciones que el Instituto Aragonés de Fomento tiene en el capital social de la empresa «La Parada del Compte, S. L.» al resto de los socios, en razón al porcentaje actual que cada uno tiene en aquel, por un importe total de 97.552 euros, a razón de 69,68 euros por participación. Conforme a lo anterior, le corresponde a D. José Mª Naranjo Fernández la adquisición de 694 participaciones, y las restantes 706 participaciones a D. Pedro Manuel Falgás Micolau.

Segundo.—Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, o a la persona que aquél designe, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Zaragoza a 4 de abril de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Economía, Industria,
Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**